

COMPROBANTE PRESUPUESTARIO DEL COMPROMISO

Comprobante Presupuestario OB -001990
Tipo De Documento CTO-CONTRATO

Fecha Del Comprobante 25/02/2019
Número Documento 000003

Rut Proveedor 77650770-9
Nombre EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Glosa CTO.03 ARRIENDO ESTACIONAMIENTO AMBULANCIA
Estado Comprobante CONTABILIZADA
Fecha Actualización 25/02/2019
Hora Actualización 10:33:06

Anotaciones :

Distribución de Proyectos		
Proyecto	Descripción	Valor
4001019	4001019 SALUD	770.000
Total		770.000

Distribución de Centros de Costos		
C. Costo	Descripción	Valor
41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO	770.000
Total		770.000

Distribución de Cuentas Financieras		
Cuenta	Descripción	Valor
515-22-09-002	Arriendo de Edificios	770.000
Total		770.000

REFRENDACION CUENTAS PRESUPUESTARIAS AL MES DE FEBRERO 2019

Valor Contabilizado el 25/02/2019 10:33:06

Cuenta Presupuestaria	2152209002	ARRIENDO DE EDIFICIOS		
Proyecto	4001019	4001019 SALUD		
Centro de Costo	41043	41043 CESFAM EL AGUILUCHO		
		Ppto. Vigente	Obligado	Ppto. Disponible
Valor Anual	840.000	840.000	840.000	0

JAIME ANTONIO GONZALEZ
PREPARADO POR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA

Y

EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS Y COMERCIALIZADORA PASCO CLUB LTDA.

En Santiago, a 2 de enero de 2019, comparecen, por una parte, EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS Y COMERCIALIZADORA PASCO CLUB LTDA., RUT 77.650.770-9, representada por don Ignacio Cabrera Bove, RUT 13.687.601-5, ambos domiciliados en calle El Aguilucho N° 3308, comuna de Providencia, en adelante "El Arrendador", y por otra parte, la CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.301-7, representada por don Axel Müller Bravo, cédula de identidad N° 5.089.527-0, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, en adelante "La Corporación" o "La Arrendataria", quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento, sujeto a las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Proceso de Adjudicación	Mediante solicitud de cotización directa al proveedor
Imputación	Se imputa al centro de costo CESFAM El Aguilucho
Encargado	Bianca Mendoza González, encargada de servicios generales
Nombre Director responsable	Claudia Vejar, Directora CESFAM El Aguilucho

PRIMERO: PROPIEDAD. El arrendador da en arrendamiento a la arrendataria, que acepta para sí, un estacionamiento ubicado en calle El Aguilucho N° 3308, de la comuna de Providencia, en adelante el "inmueble". Se deja expresa constancia que el arrendador posee el inmueble en calidad de propietario.

SEGUNDO: DESTINO. La arrendataria se obliga a destinar el inmueble a estacionamiento para móvil ambulancia de la Corporación, marca Peugeot, placa patente GKLY-50. La Corporación se reserva el derecho a modificar el vehículo que pueda utilizar el inmueble.

TERCERO: PLAZO. El presente contrato se celebrará por un plazo de DOCE MESES, a contar del día 1 de enero 2019, terminando en consecuencia el día 31 de diciembre 2019.

CUARTO: RENTA. La renta mensual del arrendamiento será la suma de \$ 70.000.-, impuestos incluidos, por estacionamiento. La arrendataria efectuará el pago de la suma antes referida, por anticipado contra entrega de factura a nombre de la Corporación.

X 11 meses, \$70.000.

215-22-09-002

QUINTO: OTROS PAGOS. Será de cargo del arrendador el pago de los gastos comunes de los estacionamientos.

SEXTO: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.

A) Subarrendar el inmueble materia del presente contrato, constituir cualquier derecho sobre el mismo a favor de terceros, o ceder en cualquier forma su goce o tenencia o los derechos que para el emanan del presente contrato de arrendamiento.

B) Destinar el inmueble a un objeto distinto del señalado en la cláusula segunda de este contrato.

SEPTIMO: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

A) Entregar a la arrendataria llaves de acceso a la propiedad.

B) Efectuar oportunamente y su costo las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

C) Permitir el ingreso de los conductores del móvil 24 horas al día, los 365 días del año.

OCTAVO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE. La arrendataria se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de al arrendador y entregándoles las tarjetas de ingreso.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: FIRMA. Del presente contrato se otorgan dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.



AXEL MÜLLER BRAVO

p.p. CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA



SONIA MORENO ARAVENA

DIRECTORA DE SALUD

CORPORACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE PROVIDENCIA



IGNACIO CABRERA BOVE

p.p. EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS Y COMERCIALIZADORA PASCO CLUB LTDA.